

LEY N.º 1586

Pensión a la madre de Francisco Acosta

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdase a la señora Margarita Gutiérrez de Acosta, madre de don Francisco Acosta, ex empleado del Fe-

rrocarril del Oeste, la pensión graciable de dos mil pesos moneda corriente mensuales.

ART. 2.º — Este gasto se pagará de las utilidades del Ferrocarril del Oeste.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daño en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veinticinco de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.

Luis G. Pinto.

SANTIAGO LURO.

Juan M. Jordán.

Buenos Aires, octubre 28 de 1882.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

VICENTE VILLAMAYOR.

Véase ley n.º 2.250.